



COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 02.11.2023

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, siendo las 16:00 horas, en el Despacho de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, se reúnen en sesión ordinaria los Señores Antonio R. Bullrich, Néstor A. Camino, Miguel A. Iguacel, Manuel F. García, Francisco J. Muro, Gustavo M. Ratti y Guillermo H. Marti.

Se procede a dar lectura del Orden del Día, para que los presentes puedan dar conformidad.

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computará desde el día lunes 13 y hasta el día miércoles 15 de noviembre próximo inclusive, al jockey ANIBAL J. CABRERA, por uso indebido del látigo, en la recta final de 1ª carrera del día lunes 30 de octubre ppdo., en perjuicio de su conducido, el S.P.C. "LA BASCA DEL HUMOR". -

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día lunes 13 de noviembre próximo, al jockey GUSTAVO E. CALVENTE, por las molestias ocasionadas a otros competidores en la recta final de la 13ª. carrera del día sábado 28 de octubre ppdo., conduciendo al S.P.C. "ESTRUENDOSO DUBAI"

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión que se computará el día lunes 13 de noviembre próximo, al jockey aprendiz LUCIANO M. RECUERO, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto, sin causa que lo justifique, para la reunión del día sábado 28 de octubre ppdo., donde debía conducir en la 1ª carrera al S.P.C. "CONJURAR". Asimismo, se le hace saber al profesional que la reiteración de estos hechos será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: por el término de cuatro (4) reuniones que se computarán desde el día lunes 13 y hasta el jueves 16 de noviembre próximo inclusive, al jockey FACUNDO S. AGUIRRE, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto, sin causa que lo justifique, para la reunión del día sábado 28 de octubre ppdo., donde debía conducir en la 7ª carrera al S.P.C. "INSTA GIRL" y ser reincidente en este tipo de faltas.


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

SUSPENDER: por el término de cuatro (4) reuniones que se computarán desde el día lunes 13 y hasta el jueves 16 de noviembre próximo inclusive, al jockey JESUS A. MEDINA, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto, sin causa que lo justifique, para la reunión del lunes 30 de octubre ppdo., donde debía conducir en la 12ª carrera al S.P.C. "LEED THE WAY" y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al jockey MARTIN J. VALLE, por haber procedido a quitarle los taponos de las orejas al S.P.C. "SIN TEMOR", durante el desarrollo de la carrera a la altura de los 500 metros de la 11ª carrera del día lunes 30 de octubre ppdo.

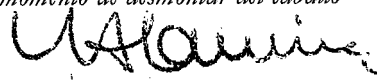
APERCIIR: al jockey RAUL E. VILLAGRA, por haber registrado 500 grs. de menos, al realizar su peso neto, luego de disputada la 2ª carrera del sábado 28 de octubre ppdo., donde condujo al S.P.C. "AMIGUITO TONIFICADO".

MULTAR: en la suma de \$ 6.500.-, al jockey FRANCISCO A. ARREGUY (H), por haber registrado 1,100 kg. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 12ª carrera del sábado 28 de octubre ppdo., donde condujo al S.P.C. "ANGUILA DE CORAL".

MULTAR: en la suma de \$ 6.500.-, al jockey JUAN C. VILLAGRA, por haber registrado 1,400 kg. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 13ª carrera del lunes 30 de octubre ppdo., donde condujo al S.P.C. "CULTISTA", y ser reincidente en este tipo de faltas.

MULTAR: en la suma de \$ 6.500.-, al jockey GUSTAVO N. VILLALBA, por su falta de responsabilidad profesional puesta de manifiesto al efectuársele los controles de peso, luego de disputada la 3ª carrera del día sábado 28 de octubre ppdo., donde condujo al S.P.C. "EX ALUMNA"; no realizándolo con la totalidad del equipo utilizado, hecho éste comprobado por el Comisariato. Asimismo, se le hace saber al mismo que el Artículo 27, Incisos XIV y XV; del Reglamento General de Carreras establece que *"Los jockeys se pesarán con mandil, montura, estribos, pretal y todo lo que llevarán sobre al caballo, excepción hecha del látigo, embocadura, cabezada y riendas."* *"El peso del casco protector no será computado"*.

APERCIIR: al jockey MIGUEL A. PEREZ, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 7ª y 10ª carrera del día lunes 30 de octubre ppdo. donde condujo a los S.P.C. "ANYA T A" y "PAMPITA STRONG", respectivamente. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 6.500.-, al jockey DARIO R. GOMEZ, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 8ª carrera del día sábado 28 de octubre ppdo. donde condujo al S.P.C. "QUE MARIE" y ser reincidente en este tipo de faltas. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.

MULTAR: en la suma de \$ 6.500.-, al jockey JUAN P. PAOLONI por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 9ª carrera del día sábado 28 de octubre ppdo. donde condujo al S.P.C. "ESTOY EN LA LUNA" y ser reincidente en este tipo de faltas. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.

MULTAR: en la suma de \$ 6.500.-, al jockey aprendiz LEOPOLDO M. ARMOHA, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 5ª carrera del día lunes 30 de octubre ppdo. donde condujo al S.P.C. "LA FLOR MAS BELLA" y ser reincidente en este tipo de faltas. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.

MULTAR: en la suma de \$ 6.500.-, al jockey MARIO R. NUÑEZ, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 10ª carrera del día lunes 30 de octubre ppdo. donde condujo al S.P.C. "INDYRA" y ser reincidente en este tipo de faltas. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.

MULTAR: en la suma de \$ 6.500.- al jockey aprendiz CESAR A. ROMAGNOLI, por su falta de responsabilidad profesional, puesta de manifiesto al no ajustar su casco protector de manera reglamentaria al momento de ingresar a la pista, para disputar la 13ª carrera del día sábado 28 de octubre ppdo., donde condujo al S.P.C. "LE ROCK".

APERCIBIR: al jockey WALTER R. MATURAN, por no presentarse, en tiempo y forma, al recinto de la balanza, demorando el registro de su peso inicial para la disputa de la 5ª carrera del día sábado 28 de octubre ppdo., donde debía conducir al S.P.C. "CITY SIX".


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



COMISIÓN DE CARRERAS

APERCIBIR: al jockey aprendiz CESAR A. ROMAGNOLI, por no haberse presentado a realizar el pesaje inicial, en tiempo y forma, para disputar la 12ª carrera del día lunes 30 de octubre ppdo., donde condujo al S.P.C. "CAZADOR FURTIVO".

APERCIBIR: al jockey aprendiz JONATAN F. PEDROZO, por dificultar la labor del Starter, desobedeciendo las indicaciones del mismo, en los preparativos de la largada de la 1ª carrera del día lunes 30 de octubre ppdo., donde conducía al S.P.C. "EXCITING NAZARENA".

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 6.500.-, al entrenador S.P.C. D. FERNANDO R. TORRES, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "INTENSE SOUND", inscripto en la 4ª carrera del día sábado 28 de octubre ppdo., habiendo realizado un cambio de monta injustificado.

MULTAR: en la suma de \$ 6.500.-, al entrenador S.P.C. D. CRISTIAN P. GOROSITO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "ALISIER", inscripto en la 17ª carrera del día sábado 28 de octubre ppdo., habiendo realizado un cambio de monta injustificado.

MULTAR: en la suma de \$ 6.500.-, al entrenador s.p.c. D. VICTOR H. JIMENEZ, por no haber cumplimentado, en tiempo y forma, con la asignación de monta de su pupilo, el S.P.C. "CLEAR RUN", que se encontraba inscripto para disputar la 9ª carrera del día sábado 28 de octubre ppdo., siendo éste un requisito necesario para todo ejemplar que figure en el Programa Oficial.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: al S.P.C. "MISS SAFETY", a cargo del entrenador D. ROBERTO R. CAROPRESE, por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 8ª carrera del día sábado 28 de octubre ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. Art.20, inc. XI del Reglamento General de Carreras.


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

S. P. C.

SUSPENDER: por el término de sesenta (60) días, que se computarán desde el 30 de octubre ppdo. y hasta el 28 de diciembre próximo inclusive, al S.P.C. "GOLOSA CANDY", que se encontraba inscripto en la 13ª carrera del día lunes 30 de octubre ppdo., a cargo del entrenador S.P.C. D. SANDRO J. CLAVERI, habiendo sido inscripto en carrera reabierta y no haber sido presentado a correr, sin causa justificada.

STARTER

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "WILDCAT JOHAN", a cargo del entrenador S.P.C. D. JUAN A. CAMPELLI, por negarse a ingresar al partidor de la 2ª carrera del día sábado 28 de octubre ppdo., lo que motivó el retiro del mencionado S.P.C. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 28 de octubre ppdo. y hasta el día 26 de noviembre próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "SPEEDO", a cargo del entrenador S.P.C. D. SERGIO L. CAREZZANA, por negarse a dar partida en la 13ª carrera del día sábado 28 de octubre ppdo. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 28 de octubre ppdo. y hasta el día 26 de noviembre próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: por el término de treinta (30) días, que se computarán desde el día lunes 30 de octubre y hasta el día 28 de noviembre próximo inclusive, al S.P.C. "MUY TIERNITA", a cargo del entrenador s.p.c. D. JUAN C. BIANCHI, por haber presentado epistaxis bilateral luego de disputada la 3ª carrera del día lunes 30 de octubre ppdo.

CABALLERIZAS Y COLORES

RECONOCER: como propietaria de la caballeriza "EL TORO", al Señor VICENTE PASCUAL TURQUIETO (D.N.I. N° 25.726.981 / CUIT 20-25726981-8), cuyos colores son: chaquetilla rosa y celeste por mitad oblicua, mangas opuestas por mitad oblicua celeste y rosa, gorra y cuello celeste visera rosa.


NESTOR A. CAMIN
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

LICENCIA DE ENTRENADOR

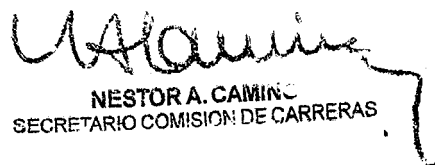
OTORGAR: licencia provisoria de entrenador hasta el día 9 de septiembre de 2024 al Señor **GUSTAVO ALBERTO BAGLIETTO** (D.N.I. N° 24.347.291 / CUIT 20-24347291-2), en reemplazo del entrenador Guillermo Raúl Baglietto (D.N.I. N° 25.839.514), quien se encuentra cursando una suspensión sancionada por el Hipódromo Argentino de Palermo desde el día 10 de enero de 2023 y hasta el día 9 de septiembre de 2024 próximo inclusive. La presente patente provisoria se otorga exclusivamente a los efectos de presentar los s.p.c. del entrenador suspendido, debiendo mantener ante esta Comisión de Carreras la nómina actualizada de ejemplares que presentará. Asimismo, se hace saber que, si durante este período, el cuidador reemplazante cometiese alguna infracción al Reglamento General de Carreras la sanción que le corresponda le será extensible al Señor Guillermo Raúl Baglietto.

RECONOCIMIENTO LICENCIAS DE ENTRENADOR DEL INTERIOR

AUTORIZAR: para ejercer su profesión en el medio local al Señor **DOMINGO FRANCISCO CORREIA** (D.N.I. N° 13.951.001 / CUIT N° 20-13951001-2). La procedencia de la patente es del Hipódromo de Villaguay- Entre Ríos.

AUTORIZAR: para ejercer su profesión en el medio local al Señor **DANILO EL SO DURAND** (D.N.I. N° 21.789.132 / CUIT N° 23-21789132-9), únicamente para presentar los ejemplares de su propiedad. La procedencia de la patente es del Hipódromo de Concepción del Uruguay – Entre Ríos.

AUTORIZAR: para ejercer su profesión en el medio local al Señor **ENZO HERNAN VELAZQUEZ** (D.N.I. N° 35.713.345 / CUIT N° 23-35713345-9). La procedencia de la patente es del Jockey Club de Gualaguaychú - Entre Ríos.


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2023.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **"CRAZY MAGIC"** que participara de la 1ª carrera del día lunes 2 de octubre ppdo., clasificándose en el segundo puesto, y;

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Mario A. Kot y al S.P.C. "Crazy Magic", éste se notificó en tiempo y forma y comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del S.P.C. "CRAZY MAGIC";

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Kot los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

Que, en efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *"...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver..."*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo con lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computarán desde el día 20 de octubre y hasta el día 19 de noviembre próximo inclusive, al entrenador S.P.C. D. MARIO A. KOT;

2º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computarán desde el día 20 de octubre y hasta el día 19 de noviembre próximo inclusive, al S.P.C "CRAZY MAGIC";

3º.- Distanciar del marcador de la 1ª carrera del día lunes 2 de octubre ppdo., al S.P.C. "CRAZY MAGIC", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "LA BIRRIA"; segundo "BLOOD STAR"; tercero "LUNA LIBRIANA" y cuarto "CHARITO AZULEÑA";

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO

FIRMA Y FECHA

Nº DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2023

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **"BEAU BREEZE"** que participara de la 2ª carrera del día sábado 23 de septiembre ppdo., clasificándose en el segundo puesto, y;

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Ricardo D. Ibarra y al S.P.C. "Beau Breeze", éste se notificó en tiempo y forma y comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del S.P.C. "BEAU BREEZE";

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Ibarra los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

Que, en efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *"...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver..."*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo con lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computarán desde el día 20 de octubre y hasta el día 19 de noviembre próximo inclusive, al entrenador S.P.C. D. RICARDO D. IBARRA;

2º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computarán desde el día 20 de octubre y hasta el día 19 de noviembre próximo inclusive, al S.P.C "BEAU BREEZE";

3º.- Distanciar del marcador de la 2ª carrera del día sábado 23 de septiembre ppdo., al S.P.C. "BEAU BREEZE", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "ROLLANDA"; segundo "ANGEOLOGIA"; tercero "ILUSIONADA DARK"; cuarto "LUKINA" y quinto "CELTIANA";

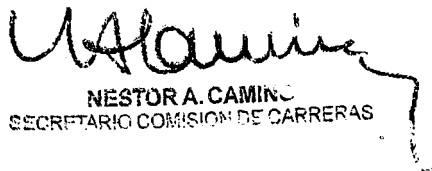
4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO

FIRMA Y FECHA

Nº DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2023

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **“MUÑECA TEXANA”** que participara de la 10ª carrera del día sábado 23 de septiembre ppdo., clasificándose en el segundo puesto, y;

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Néstor M. Barbero y al S.P.C. “Muñeca Texana”, éste se notificó en tiempo y forma y comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del S.P.C. “MUÑECA TEXANA”;

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Barbero los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

Que, en efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *“...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo con lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computarán desde el día 20 de octubre y hasta el día 19 de noviembre próximo inclusive, al entrenador S.P.C. D. NESTOR M. BARBERO;

2º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computarán desde el día 20 de octubre y hasta el día 19 de noviembre próximo inclusive, al S.P.C. “MUÑECA TEXANA”;

3º.- Distanciar del marcador de la 10ª carrera del día sábado 23 de septiembre ppdo., al S.P.C. “MUÑECA TEXANA”, quedando el definitivo de la manera que sigue: primero “BRUGGE”; segundo “LA MALEABLE”; tercero “EIRETE”; cuarto “SMILEY CAT” y quinto “POTRI POP”;

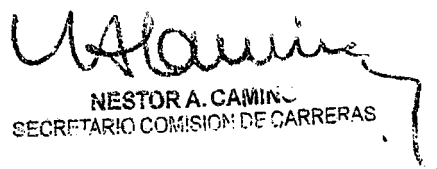
4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO

FIRMA Y FECHA

Nº DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2023

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **"DELRAY"** que participara de la 4ª carrera del día lunes 25 de septiembre ppdo., clasificándose en el segundo puesto, y;

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Néstor M. Barbero y al S.P.C. "Delray", éste se notificó en tiempo y forma y comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del S.P.C. "DELRAY";

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Barbero los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

Que, en efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *"...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver..."*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 3ª (Artículo 36, Inciso VII);

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo con lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computarán desde el día 20 de noviembre y hasta el día 19 de diciembre próximo inclusive, al entrenador S.P.C. D. NESTOR M. BARBERO;

2º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computarán desde el día 20 de octubre y hasta el día 19 de noviembre próximo inclusive, al S.P.C "DELRAY";

3º.- Distanciar del marcador de la 4ª carrera del día lunes 25 de septiembre ppdo., al S.P.C. "DELRAY", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "JOSHUA TREE (BRZ)"; segundo "BUENOS MUCHACHOS"; tercero "NORTHERN STAR"; cuarto "IL FANTINO" y quinto "COMANDANTE ISIDORO";

4º.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO

FIRMA Y FECHA

Nº DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2023

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. **"INTER MIA"** que participara de la 15ª carrera del día lunes 25 de septiembre ppdo., clasificándose en el segundo puesto, y;

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Ramón A. González y al S.P.C. "Inter Mia", éste se notificó en tiempo y forma y comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del S.P.C. "INTER MIA";

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. González los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

Que, en efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: *"...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver..."*;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre la presencia de sustancias prohibidas por el Reglamento General de Carreras que se encuadran en la categoría 1ª (Artículo 36, Inciso VII); Que, habiéndosele notificado al señor entrenador que se le concedían tres días a efectos de aportar los descargos y demás peticiones que hacen a su derecho de defensa, el mismo hizo su descargo en tiempo y forma;

Qué, asimismo es de destacar que el Sr. Ramón A. González, posee en su legajo antecedentes de infracción al Artículo 36, por tratamientos no autorizados.

Que, en consecuencia, y una vez analizado todo lo actuado, y de acuerdo con lo previsto por los Incisos VIII y XIV de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE

1º.- Suspender por el término de dos (2) años, que se computarán desde el día 20 de octubre de 2023 y hasta el 19 de octubre de 2025 próximo inclusive, al entrenador S.P.C. D. RAMON A. GONZALEZ;

2º.- Suspender por el término de un (1) año, que se computarán desde el día 20 de octubre de 2023 y hasta el día 19 de octubre de 2024 próximo inclusive, al S.P.C "INTER MIA";


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

3°.- Distanciar del marcador de la 15ª carrera del día lunes 25 de septiembre ppdo., al S.P.C. "INTER MIA", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "LINCARA"; segundo "BROKEN STRIPE"; tercero "ORNELA SERENA"; cuarto "INSTAGRAME" y quinto "RIGEL MAYOR";

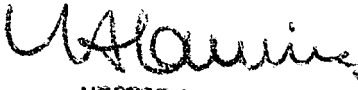
4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO

FIRMA Y FECHA

Nº DE DOCUMENTO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2023.

VISTO los informes presentados por la Gerencia Hípica del Hipódromo Argentino de Palermo que dan cuenta de la presencia del Señor Entrenador **FERNANDO CRISTIAN PANET** en la reunión hípica realizada en este Hipódromo el pasado lunes 30 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el entrenador **FERNANDO CRISTIAN PANET** se encuentra cursando una suspensión por resolución del Hipódromo Argentino de Palermo por **TRATAMIENTO TERAPEUTICO NO AUTORIZADO** hasta el 25 de agosto de 2024 próximo inclusive.

Que, en la 4ª carrera del día lunes 30 de octubre pasado se pudo observar la presencia del Señor Panet en Sala de Ratificaciones acompañando al entrenador Miguel A. Ibarra, cuando ratificaba los ejemplares que se encuentran bajo su cuidado.

Que, el Art. 13, Inc. VII y VIII del Reglamento General de Carreras prohíbe terminantemente la entrada al Hipódromo Argentino a los cuidadores suspendidos o inhabilitados;

Que, siendo consecuentemente la conducta del Señor **PANET** violatoria de los preceptos y normas que rigen la actividad dentro del Hipódromo, debiendo este Cuerpo tomar las medidas correspondientes;

Que, conforme lo establecido en el Reglamento General de Carreras; la Comisión de Carreras en su sesión de la fecha:

RESUELVE

1º.- Suspender por el término de un (1) año, que se computarán desde el día siguiente luego de haber finalizado la sanción aplicada por Resolución del Hipódromo de San Isidro, desde el día 26 de abril de 2035 y hasta el 25 de abril de 2036 inclusive, al entrenador **FERNANDO CRISTIAN PANET**.

2º.- Prohibir el ingreso al predio al Señor **FERNANDO CRISTIAN PANET**, hasta cumplir la sanción impuesta.

3º.- Comuníquese y regístrese.

NOTIFICADO

FIRMA Y ACLARACION

FECHA


NESTORA A. CAMÍN
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

NOMINACIONES

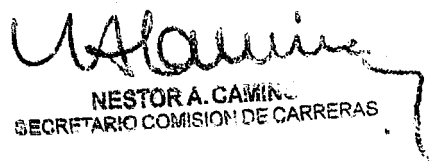
A las nominaciones solicitadas por la FUNDACIÓN FERNANDEZ para la Jornada del próximo sábado 11 de Noviembre, se dispone aprobar las mismas quedando de la siguiente manera:

PREMIO FUNDACION FERNANDEZ - "Copa Laboratorios Bagó"

GRAN PREMIO MAIPÚ - "Copa Casino Club"

GRAN PREMIO PALERMO - "Copa Biogénesis Bagó – Sinergium Biotech"

A lo solicitado por el Círculo de Periodistas Deportivos se dispone nominar para el próximo jueves 9 de noviembre, con el nombre de "CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS".


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS